



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXXXVII

Viernes, 13 de marzo de 1970

Núm 59

Depósito Legal: Z. núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. Oficina de Rentas y Exacciones

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro después para los pueblos de la misma provincia (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Las leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código Civil.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION SEGUNDA

Núm. 1.492

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Cebos envenenados

Circular

En uso de las atribuciones que me están conferidas he resuelto autorizar al Jefe de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Gelsa de Ebro para proceder a la colocación de cebos envenenados en las partidas denominadas "Riego Nuevo", "Fajas", "Camino del Molino", "Pedregales", "Eras Bajas y Altas", "Miralrío", "Labatas", "Copares", "Lejas" y "Los Carrizales", de aquel término municipal, a fin de exterminar a los animales dañinos.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y en evitación de posibles accidentes.

Zaragoza, 7 de marzo de 1970.

El Gobernador civil,
Rafael Orbe Cano

* * *

Núm. 1.514

Cebos envenenados

Circular

En uso de las atribuciones que me están conferidas he resuelto autorizar al Alcalde Munébrega para proceder a la colocación de cebos envenenados en las partidas denominadas "Cera", "San Cristóbal", "Cuesta de las Dulas" y "Mon-

te Hueco", de aquel término municipal, a fin de exterminar los animales dañinos.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y en evitación de posibles accidentes.

Zaragoza, 9 de marzo de 1970.

El Gobernador civil,
Rafael Orbe Cano

SECCION TERCERA

Núm. 1.406

Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

Extracto de las resoluciones adoptadas por el Pleno de esta Corporación en su sesión ordinaria de 27 de febrero próximo pasado.

Acta anterior. — Fue leída el acta de la sesión ordinaria del día 23 de enero último.

Excusas de asistencia. — Excusaron su asistencia los Ilustres señores Fernández Rivero y Ferrer Lledó.

Asuntos de despacho oficial. — No los hubo.

Asuntos de despacho de la Presidencia. — La Corporación quedó enterada de escrito de la Presidencia dando cuenta de los decretos dictados por la misma durante el pasado mes de enero.

Fijación de fecha y hora para celebrar sesión ordinaria del Pleno corporativo. — A propuesta de la Presidencia se acuerda fijar el día 18 de marzo

para celebrar sesión ordinaria, a las veinte horas.

Adiciones. — Hubo nueve adiciones, que figuran a continuación del orden del día.

Orden del día

Comisión de Beneficencia

Aprobar memoria del Hospital Provincial de Nuestra Señora de Gracia correspondiente al año 1969.

— Resolver petición de elevación de estancias formulada por el Colegio de la Purísima, para sordomudos.

— Adjudicar definitivamente a don José Romeo Brocal el arriendo de la plaza de toros de esta ciudad durante las temporadas 1970-1971, prorrogables por otras dos más, en la cantidad de 7.307.000 pesetas cada una de las dos primeras.

Comisión de Urbanismo, Vivienda y Sanidad

Abonar al Ayuntamiento de Tarazona 233.400 pesetas en concepto de liquidación de la subvención concedida para la instalación de un teleclub en Cunchillos, según certificación número 2 (final) de obras realizadas.

Comisión de Agricultura

Quedar enterada la Corporación de la cuenta general de ingresos, gastos y existencias habidos en las explotaciones agrícolas de la Diputación durante el ejercicio de 1969.

— Quedar enterada la Corporación de escrito dirigido a la Comisaría de Aguas del Ebro compareciendo en ex-

pediente incoado por la Comunidad de Regantes de las Vegas, de Ejea de los Caballeros, solicitando un aprovechamiento de aguas tomadas del canal de las Bardenas, con destino a riegos, en el sentido de ratificarse en acuerdo plenario de 24 de enero de 1969.

Comisión de Educación, Deportes y Turismo

Aprobar el concierto para el régimen de la Biblioteca municipal de Longares y Reglamento de la misma.

—Aprobar la certificación número 4 de obra ejecutada en la construcción de seis "bungalows" en el camping de Tiermas, importante 340.776,02 pesetas.

Comisión de Obras Públicas

Proponer la ampliación del proyecto de obras a realizar en el Hogar Doz, de Tarazona, importante la cantidad de 3.366.758,59 pesetas, declaración de urgencia de las obras y adjudicación de las mismas a don Daniel Aguilar Oca por la cantidad expresada.

—Aprobar certificación número 1 de obra realizada en el camino vecinal número 106, de El Frago a la carretera de Luna a Biel, grupo D, importante 103.136,99 pesetas.

—Aprobar certificación número 1 de obra ejecutada en el camino vecinal número 813, de la carretera de Luna a Biel a la de Ejea a Luesia, grupo D, importante 769.799,78 pesetas.

—Aprobar certificación número 2 de obra ejecutada en el camino vecinal número 965, de Plenas a Moyuela, grupo C, importante 130.532,42 pesetas.

—Aprobar certificación número 1 de obra ejecutada en el camino vecinal número 821, de Moyuela por Moneva a la carretera de Belchite a Aliaga, grupo C, importante 914.694,84 pesetas.

—Aprobar certificación número 9 de obra ejecutada en las de terminación del nuevo Hogar Pignatelli, importante 3.129.414,91 pesetas.

—Aprobar certificación número 1 de obra ejecutada en la instalación de oficinas de Recaudación en los locales 11 y 12 de las viviendas del paseo de María Agustín.

—Aprobar certificación número 1 de obra ejecutada en el camino vecinal número 670, de Aldehuela de Liestos a la carretera de Morata de Jiloca a Calamocho, grupo B, importante pesetas 540.641,42.

—Aprobar el acta de replanteo de las obras de reparación de los caminos vecinales números 309, de Malanqui-

lla a la carretera de Soria a Calatayud, y 699, de la carretera de Morés a Aranda y venta de Ciria a la de Soria a Calatayud, grupo XII, del vigente Plan adicional de acondicionamientos y construcción de caminos.

—Aprobar la certificación número 2 de obra ejecutada en el camino vecinal número 700, de Vistabella a la carretera de Zaragoza a Teruel por Aladrén y Paniza, grupo B, importante pesetas 273.729,23.

—Ordenar la redacción de los proyectos de reforma y acondicionamiento de caminos vecinales incluidos en el II Plan.

—Tomar en consideración el proyecto de reforma de la carretera de Ateca a Torrijo (kilómetros 8 al 12).

Comisión de Cooperación

Aprobar, a los efectos de aplicación y determinación de subvención, el presupuesto de reparación de la Casa Consistorial de Cinco Olivas, importante 231.624 pesetas.

—Aprobar, a los efectos de aplicación y determinación de subvención, el presupuesto de alumbrado eléctrico de Maella, cuyo importe asciende a pesetas 238.325.

—Aprobar, a los efectos de aplicación y determinación de subvención, el presupuesto de abastecimiento de aguas de Murillo de Gállego, importante pesetas 420.171,33.

—Aprobar, a los efectos de aplicación y determinación de subvención, el presupuesto de alumbrado eléctrico de Villarreal de Huerva, importante pesetas 340.000.

—Aprobar, a los efectos de aplicación y determinación de subvención, el proyecto de pavimentación de Remolinos, cuyo importe asciende a 1.601.914,32 pesetas (primera fase).

—Abonar al Ayuntamiento de Abante 400.000 pesetas para las obras de camino a Pardos.

—Abonar al Ayuntamiento de Agón 98.947,78 pesetas para obras de pavimentación.

—Abonar al Ayuntamiento de Castiliscar 350.000 pesetas para obras de pavimentación.

—Abonar al Ayuntamiento de Luna 262.327 pesetas para obras de alumbrado eléctrico.

—Abonar al Ayuntamiento de Magallón 152.506,58 pesetas para obras de pavimentación.

—Abonar al Ayuntamiento de Moros 20.000 pesetas para obras de alumbrado eléctrico.

—Abonar al Ayuntamiento de Muro 66.641,36 pesetas para obras de lavadero.

—Abonar al Ayuntamiento de Orera de Calatayud 40.000 pesetas para obras de alumbrado eléctrico.

—Abonar al Ayuntamiento de Quinto de Ebro 490.000 pesetas para obras de saneamiento.

—Abonar al Ayuntamiento de Ricla 159.565,20 pesetas para obras de pavimentación.

—Abonar al contratista don Antonio Pellicer 121.599,34 pesetas por obra ejecutada en las de conducción de aguas de Nuez de Ebro.

—Abonar al contratista don José Ojer 294.855,06 pesetas por obra ejecutada en las de distribución de aguas y saneamiento de Paniza.

—Abonar a "Navasite", S. A., pesetas 226.379,09 por obra ejecutada en las de pavimentación de Puebla de Alfindén.

—Abonar a don José-María Royo pesetas 171.399,52 pesetas por obra ejecutada en las de abastecimiento de aguas de Puendeluna.

Comisión de Hacienda

Abonar la factura de 2.450.714 pesetas a doña Rosa-María Henrich Cardona por suministros de mobiliario de dormitorios en la Ciudad Escolar Pignatelli.

Comisión de Ordenación del Patrimonio

Aprobar definitivamente el deslinde entre terreno de la Granja Agrícola y los límites de la pertenencia de "Almacenes y Combustibles", S. A.

Comisión de Organización del Trabajo

Incoar expediente de jubilación por invalidez del Maestro educador don Julián Benedí Francés.

—Incoar expediente de jubilación por invalidez del Aparejador provincial don Andrés Esteban Saleté.

—Incoar expediente de jubilación por invalidez del que fue Oficial del Cuerpo Administrativo Provincial don Mariño Martín Prats.

—Reformar parcialmente la plantilla de funcionarios y el cuadro de puestos de trabajo.

—Declarar admitidos o excluidos a los aspirantes en el concurso de la plaza de Director administrativo de la Maternidad e Inclusa provincial.

—Designar, conforme a la Orden del Ministerio de la Gobernación de 29 de enero de 1970, a don Luis Cuesta Vi-

llalonga, Jefe de Negociado de la escala técnico-administrativa.

Comisión de Gobierno

Aprobar normas provisionales y funcionamiento de la Ciudad Escolar Pignatelli.

Adiciones

Comisión de Cooperación

Abonar al Ayuntamiento de Biota 100.000 pesetas para obras de captación de aguas.

—Idem ídem de Caspe 125.000 pesetas para obras en el cementerio.

—Idem ídem de Letux 290.161,56 pesetas obras de conducción de aguas.

—Idem ídem de Quinto de Ebro 200.000 pesetas para obras de distribución de aguas.

—Idem ídem de Utebo 225.000 pesetas para pavimentación en avenida de Zaragoza.

Comisión de Obras Públicas

Aprobar la rápida realización de las obras del servicio de urgencia del Hospital Provincial.

Comisión de Organización del Trabajo

Iniciar expediente en relación con la situación administrativa de los empleados laborales-administrativos y laborales subalternos de la Corporación provincial.

—Acuerdo en relación con retribuciones de los sanitarios.

—Aprobar gratificaciones para el personal laboral de la Corporación provincial.

Zaragoza, 2 de marzo de 1970.

SECCION QUINTA

Núm. 1.513

Delegación Provincial de Trabajo

CONVENIOS COLECTIVOS SINDICALES

Grupo Mercados Particulares

Resolución de la Delegación Provincial de Trabajo por la que se aprueba el Convenio colectivo sindical para el Grupo Mercados Particulares, del Sindicato Provincial de Actividades Diversas.

Visto el Convenio colectivo sindical, de ámbito provincial, formalizado entre la representación social y económica del Grupo Mercados Particulares, del Sindicato Provincial de Actividades Diversas;

Resultando que con fecha 6 de los corrientes tuvo entrada en esta Delegación el texto del referido Convenio, al que se acompaña escrito e informe favorable del señor Delegado provincial de Sindicatos;

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias;

Considerando que la competencia de esta Delegación para resolver en orden a la aprobación de lo acordado por las partes en dicho Convenio le viene atribuida por los artículos 13 de la Ley de 24 de abril de 1958 y concordantes del Reglamento de 22 de julio del mismo año;

Considerando que habiéndose cumplido en la tramitación del Convenio los preceptos legales reglamentarios aplicables sin que se advierta en sus cláusulas ninguna de las causas de ineficacia a que se refiere el Reglamento de la Ley de Convenios Colectivos y siendo conforme, de otra parte, con lo establecido en el Decreto-ley número 22 de 1969, de 9 de diciembre, por el que se regula la política de salarios, rentas no salariales y precios, resulta procedente la aprobación del Convenio;

Vistas las disposiciones citadas y demás de general aplicación,

Esta Delegación Provincial de Trabajo acuerda:

Primero. Aprobar el texto del Convenio colectivo sindical para el Grupo Mercados Particulares, del Sindicato Provincial de Actividades Diversas.

Segundo. Comunicar esta resolución a la Organización Sindical para su notificación a las partes, a las que se hará saber que, de acuerdo con el artículo 23 del Reglamento de Convenios Colectivos, modificado por Orden de 19 de noviembre de 1962, por tratarse de resolución aprobatoria, no cabe recurso contra la misma en vía administrativa.

Tercero. Disponer su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Zaragoza, 7 de marzo de 1970. — El Delegado de Trabajo, Camilo Sueiro.

TEXTO DEL CONVENIO

Ambito funcional

Artículo 1.º El presente Convenio regula las relaciones de trabajo en las empresas explotadoras de Mercados Particulares, regidas por las Normas de Trabajo de 8 de julio de 1948, y encuadradas en el Grupo de Mercados Particulares, del Sindicato Provincial de Actividades Diversas de Zaragoza.

Ambito personal

Art. 2.º Están afectados por el presente Convenio todos los trabajadores que presten servicio en las empresas indicadas en el artículo anterior, exceptuándose de su aplicación al personal que determina el artículo 7.º del texto refundido de la Ley de Contrato de Trabajo y que realice trabajos de alta dirección o alto gobierno.

Ambito territorial

Art. 3.º Será de aplicación este Convenio colectivo sindical en todas las empresas que residen en Zaragoza capital y provincia, así como las agencias y sucursales de otras empresas cuyas casas centrales radiquen fuera de nuestra provincia, pero cuyas delegaciones estén sitas en éste.

Duración y prórroga

Art. 4.º La duración del Convenio será de dieciocho meses, comenzando su vigencia, a todos los efectos, el día 1.º de marzo de 1970. Se prorrogará de año en año por tácita reconducción, si con tres meses de anticipación, como mínimo, a la fecha de su vencimiento o, en su caso, a la de cualquiera de sus prórrogas, ninguna de las partes lo hubiera denunciado.

Jurisdicción e inspección

Art. 5.º En orden a la jurisdicción e inspección de este Convenio se estará a lo legislado en la materia. No obstante, y con el fin de resolver las dudas que surjan de su aplicación, se nombra una Comisión mixta interpretativa constituida por el Presidente del Sindicato Provincial de Actividades Diversas, que actuará de Presidente; dos Vocales económicos y otros dos sociales, nombrados, en cada caso, de entre los que han intervenido en las deliberaciones. Actuará de Secretario un funcionario sindical.

Art. 6.º Cuando existan razones que así lo aconsejen, el Presidente del Sindicato Provincial de Actividades Diversas podrá delegar en otra persona la Presidencia de la Comisión mixta interpretativa.

Art. 7.º Ambas partes contratantes convienen en dar conocimiento a la Comisión mixta interpretativa de cuantas dudas, discrepancias y conflictos puedan producirse como consecuencia de la interpretación y aplicación del Convenio, para que la Comisión emita dictamen. Caso de no existir acuerdo unánime entre los miembros de la Comisión, las posibles diferencias existentes se some-

terán al procedimiento laboral correspondiente.

Denuncia

Art. 8.º El Convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes contratantes. La denuncia proponiendo rescisión o revisión del mismo deberá presentarse en la Delegación Provincial de Sindicatos, para que ésta la curse al Organismo laboral competente, con una antelación mínima de tres meses respecto a la terminación de su vigencia o de cualquiera de sus prórrogas. Para ello se acompañará al escrito de denuncia certificación del acuerdo adoptado a tal efecto por la representación sindical correspondiente, en la que se razonarán las causas determinantes de su decisión, uniéndose copia para su entrega a la otra parte.

Art. 9.º Fuera del plazo indicado en el artículo anterior, únicamente se podrá proceder a la revisión o rescisión del Convenio mediante solicitud conjunta de ambas representaciones.

Art. 10. Si las conversaciones o estudios motivados por la revisión del Convenio se prolongaran por un tiempo superior a la fecha de expiración del mismo o, en su caso, a la de cualquiera de sus prórrogas, se considerará el Convenio automáticamente prorrogado hasta la finalización de las mismas.

Incumplimiento

Art. 11. Si cualquiera de las partes incumpliera las obligaciones marcadas en este Convenio, la otra parte, por vía sindical, demandará lo que proceda, a tenor de lo dispuesto en la Ley de Convenios Colectivos Sindicales, Reglamento para su aplicación y disposiciones concordantes.

Garantías

Art. 12. Las disposiciones del presente Convenio, en cuanto más favorables en su conjunto para los trabajadores a quienes afecta, sustituyen cuantas condiciones de trabajo se hayan dictado y se hallasen vigentes en la fecha de su entrada en vigor, salvo aquellas concedidas individualmente por voluntad de las empresas, las cuales serán respetadas.

Art. 13. Las condiciones pactadas serán compensables con las mejoras voluntarias establecidas hasta la fecha.

Repercusión del acuerdo en los precios de venta

Art. 14. Las representaciones económica y social hacen constar, de común acuerdo, que el conjunto de las estipu-

laciones contenidas en este Convenio, no determinarán elevación en los precios.

Mejoras establecidas Retribuciones

Art. 15. Los salarios del personal afectado por el presente Convenio serán los siguientes:

Categorías profesionales, salario y salario hora profesional

Administrador, 4.000 mensuales y 22,26.

Mozo de limpieza, 118,80 diarias y 20,08.

Vigilante nocturno, 110 diarias y 18,60.

Mozo de mercado, 150 diarias y 25,36.

Mujer de limpieza, por horas, 16,50 hora.

Los salarios fijados para los mozos de mercado corresponden a los Mercados Particulares con un máximo de cuarenta puestos abiertos; por cada diez puntos más o fracción, se incrementará dicho salario total en un diez por ciento, siempre y cuando esté atendido por una sola persona con esta categoría.

Gratificaciones extraordinarias

Art. 16. Las gratificaciones de 18 de julio y Navidad serán por el importe de quince días, cada una, de los salarios fijados en este Convenio.

Vacaciones

Art. 17. Las vacaciones anuales retribuidas continuarán siendo de quince días naturales, incrementadas en un día más por cada cuatro años de servicio en la empresa, con un máximo de veinticinco días, abonándose con el salario establecido.

Ropa de trabajo

Art. 18. Al personal de limpieza le serán entregada un bata o "mono" cada seis meses.

Categorías profesionales

Art. 19. Las funciones del personal, según su categoría profesional, serán las siguientes:

Mozo de mercado. — En los mercados que haya una sola persona y que generalmente está con esta categoría, será su misión: Apertura y cierre del mercado, limpieza del mismo con todas sus dependencias y servicios, retirada de basuras, incluso la carga hasta el vehículo que las recoja; apertura y cierre de las cámaras frigoríficas, con limpieza de la antecámara y acceso a los jaulones

o departamentos de las cámaras; vigilancia de todas las dependencias y servicios del mercado; cobro de aquellos recibos que le fueron encomendados, y, en general, todos aquellos trabajos que, sin necesidad de un conocimiento técnico, sean convenientes para la atención y mejor funcionamiento del mercado.

Mozo de limpieza. — Las fijadas para esta categoría en las Normas de Trabajo vigentes.

Vigilante. — Tendrá como misión el cuidado del mercado y servicios en las horas comprendidas entre las veintidós horas y las seis de la mañana.

Administrador. — Las funciones propias del cargo y que figuran en la Reglamentación de Trabajo.

Cláusulas adicionales

Primera. En todo aquello que no se hubiere pactado en el presente Convenio y que afecte a relaciones laborales y económicas se estará a lo dispuesto en la vigente Norma de Trabajo.

Segunda. De acuerdo con lo establecido en la resolución de 14 de junio de 1961 ("Boletín Oficial del Estado" del 26) se incluyen en el presente Convenio las tablas de salario-hora profesional.

En cuanto a las tablas de rendimientos mínimos ambas partes reconocen la imposibilidad de confeccionarlas, dadas las dificultades técnicas existentes para el cálculo de los rendimientos mínimos.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento para aplicación de la Ley de Convenios Colectivos Sindicales, aprobado por Orden de 22 de julio de 1958.

SECCION SEXTA

Núm. 1.511

A T E C A

Quedan expuestos al público por el plazo de quince días hábiles los documentos que seguidamente se relacionan, pudiendo los interesados presentar las reclamaciones que estimen oportunas, durante las horas de oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento:

Expediente de imposición de contribuciones especiales para pavimento de diversas calles de esta localidad.

Ateca, 6 de marzo de 1970. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 1.485

O R E S

Subasta de espliego

Por acuerdo de este Ayuntamiento y de conformidad con el Plan general de aprovechamientos forestales, se anuncia subasta de espliego de los montes de utilidad pública de la pertenencia de este pueblo número 162, 162 a, 163 y 164 del Catálogo, denominados "El Fragal", "Casa del Cheso", "Mingota" y "Valdearatas", por el tipo en alza de 15.000 pesetas anuales.

Los pliegos de condiciones se exponen al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de ocho días, a fin de oír reclamaciones, en cumplimiento de cuanto dispone el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

De no presentarse reclamaciones o resultas las que se presenten, se celebrará la subasta a las doce del día siguiente hábil al en que se cumplan veinte días de aparecer inserto este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, bajo la presidencia del señor Alcalde Presidente o Concejal en quien delegue, en la Casa Consistorial.

Epoca del disfrute: La duración de este aprovechamiento será de cinco años y que finará en 30 de septiembre de 1974.

Fianza provisional: El 5 por 100 del tipo de tasación, y la definitiva, el 10 por 100 del remate de la correspondiente subasta.

Plazo de presentación de plicas: Las plicas, acompañadas del resguardo de depósito de la fianza provisional y de la declaración que se cita en el apartado 3.º del artículo 30 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, debidamente reintegradas, se presentarán en los días laborables, durante los días de oficina, hasta el día anterior al de la celebración de la subasta, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Los gastos complementarios de anuncios, timbres, instancias, etc., de la subasta anunciada serán de cuenta del adjudicatario.

Los modelos de proposiciones se facilitarán en la Secretaría del Ayuntamiento.

Si no hubiera postor en la subasta de referencia, se celebrará la correspondiente segunda, en el mismo local, horario y condiciones que en la primera, al décimo día hábil al de la celebración de aquélla.

Orés (Zaragoza), 5 de marzo de 1970. El Alcalde-Presidente, (ilegible).

Núm. 1.487

PINA DE EBRO

Con arreglo a las condiciones estipuladas en el anuncio inserto en el "Boletín Oficial" de la provincia número 11, correspondiente al día 15 de enero último, se anuncia segunda subasta para la construcción de cincuenta y cinco nichos en el cementerio municipal de esta villa, al haberse declarado desierta la primera por falta de licitadores.

Durante un plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la inserción del presente, podrán presentarse proposiciones para optar a la misma.

La apertura tendrá lugar en la Casa Consistorial a las doce horas del día siguiente hábil al en que se cumpla el plazo de admisión de proposiciones.

Pina de Ebro, 4 de marzo de 1970. El Alcalde, (ilegible).

Núm. 1.486

SESTRICA

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario, con todos sus anejos, formado para atender el pago de la construcción de una vivienda en la localidad para funcionario, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 698 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán formular contra el mismo las reclamaciones que se estimen convenientes.

Sestrica, 7 de marzo de 1970. — El Alcalde, Tomás Gómez.

Núm. 1.489

TARAZONA

Habiendo solicitado los señores que se citan a continuación licencia municipal para las actividades que también se mencionan, se abre información pública para que, durante los diez días siguientes a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, pueden reclamar quienes se consideren perjudicados por las pretendidas instalaciones:

Don Ernesto García Rada, vaquería, en General Franco, 11.

Don Segundo Berges Magallón, vaquería, en San Niñer, 9.

Don David Pérez Campos, vaquería, en Magnate, 13.

Don Angel Jiménez García, vaquería, en Larga, 9.

Don Faustino Jiménez Jiménez, vaquería, en Traspuerto, 6.

Doña Aurora Moreno Led, vaquería, en Ancha S. Bd.º, 17.

Don Juan Magallón Rivas, vaquería, en Cilla Baja, 6.

Don Mariano García Azagra, vaquería, en Cienflorines, 7.

Don Mariano Domínguez López, vaquería, en Gitano, 6.

Don Lorenzo Ramas Pérez, vaquería, en Conde, 14.

Don Eusebio Pérez Ramas, vaquería, en plaza Carmen V.º, 3.

Don Vicente Pérez Serrano, vaquería, en San Atilano, 14.

Don José Sanmiguel Martínez, taller mecánico, en Teresa Cajal, 9.

Tarazona, 6 de marzo de 1970. — El Alcalde, Tomás Zueco.

SECCION SEPTIMA**ADMINISTRACION DE JUSTICIA**

Núm. 1.434

AUDIENCIA TERRITORIAL

Don Juan Cabezudo Pena, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Zaragoza;

Certifico: Que el encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por esta Sala de lo Civil en la apelación de los autos a que luego se hace referencia, copiados literalmente, dicen:

"Sentencia número 29. — Ilustrísimos señores: Presidente, don José de Luna Guerrero. Magistrados: don Rafael Miravete Oms, don Emilio Llopis Peñas, don Carlos Lasala Perruca y don Ricardo Mur Linares.

En la Inmortal Ciudad de Zaragoza a 26 de febrero de 1970. — Vistos por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial las presentes actuaciones de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, sobre nulidad de venta, promovidas por doña Pilar Salvador Barrios, mayor de edad, sus labores y vecina de Magallón, que obra con autorización marital por su condición legal de mujer casada, representada por el Procurador don Bernabé Juste Sánchez y dirigida por el Letrado don José Antonio Alfaro Ramos; contra doña Julia Barrios Romeo, mayor de edad, viuda y de la misma vecindad, y don Joaquín, don Angel y don Benito Heredia Remón, todos ellos mayores de edad y vecinos de Pozuelo de Aragón, representados por el Procurador don Pedro Rubio Pardo y dirigidos por el Letrado don José-Luis Navarro Ponz, actuaciones que vienen a conocimiento

y resolución de la Sala en virtud del recurso de apelación interpuesto por la actora contra la sentencia recaída en la primera instancia de este procedimiento,

Fallamos: Que declarando no haber lugar al recurso de apelación interpuesto por doña Pilar Salvador Barrios contra la sentencia pronunciada en estos autos por el señor Juez de primera instancia de Borja, debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada, con expresa imposición a la recurrente del pago de costas originadas por la interposición y mantenimiento del recurso.

Y con testimonio de esta resolución, remítanse los autos originales al Juzgado de procedencia para su inmediato cumplimiento.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — José de Luna. — Rafael Miravete. — Emilio Llopis Peñas. — Carlos Lasala. Ricardo Mur Linares". (Rubricados).

Así resulta de su original, a que me refiero. Y para que conste y remitir al "Boletín Oficial" de la provincia para su publicación, al objeto de que sirva de notificación en forma a la demandada en rebeldía doña Julia Barrios Romeo, y asimismo o los efectos de lo dispuesto en el Decreto de 2 de mayo de 1931, extiendo y firmo la presente certificación, con el visto bueno del Ilustrísimo señor Presidente, en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a cuatro de marzo de mil novecientos setenta. El Secretario, Juan Cabezudo. — Visto bueno: El Presidente, José de Luna.

Núm. 1.459

AUDIENCIA TERRITORIAL

El infrascrito, Secretario de Sala;

Certifico: Que la resolución dictada en los autos a que se hará mención, copiada a la letra, dice así:

"Sentencia número 19. — Ilustrísimos señores: Presidente, don José de Luna Guerrero. Magistrados: don Pedro Revuelta G. Platero, don Emilio Llopis Peñas, don Carlos Lasala Perruca y don Ricardo Mur Linares.

En la Inmortal Ciudad de Zaragoza a 16 de febrero de 1970. — Vistos que han sido por la Sala de lo Civil de esta Excelentísima Audiencia Territorial los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, en grado de apelación, provenientes del Juzgado número 4 de esta capital, en los que son partes: de una, como demandante y apelante, don Pedro Carazo Aceña, mayor de edad,

casado, industrial y vecino de Zaragoza, el que ha sido representado ante este Tribunal por el Procurador don Fernando Peiré Aguirre, bajo la dirección del Letrado don Felipe Castejón Mateo; y de otra, como demandados y apelados, don Luis Regalado Moreno, mayor de edad, casado, empleado de Banca; don Luis Regalado Pérez, mayor de edad, soltero, comerciante, ambos vecinos de esta capital, y contra los también demandados don Joaquín y don Jesús Regalado Pérez, ambos menores de edad, solteros y vecinos de Zaragoza, los cuales no se personaron debidamente representados en la primera instancia de estos autos, por lo que fueron declarados en situación procesal de rebeldía, sin que ninguno de los cuatro demandados haya comparecido en la segunda instancia ante este Tribunal a hacer uso de sus derechos; y es objeto de los presentes autos la declaración de cantidad,

Fallamos: Que estimando el recurso, debemos revocar y revocamos la sentencia apelada, y en su lugar condenamos a don Luis Regalado Moreno, don Juan-Luis Regalado Pérez, don Joaquín Regalado Pérez y don Jesús Regalado Pérez a que paguen al demandante don Pedro Carazo Aceña la suma de pesetas 122.486'25, más los intereses legales desde la presentación de la demanda.

No hacemos imposición de costas en ninguna de las instancias.

Y por rebeldía de los demandados que se dicen en el encabezamiento de esta resolución, notifíquese la presente sentencia en la forma expresada en el artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no pedirse su notificación personal dentro de tercer día.

Hágase saber al Juez actuante guarde en lo sucesivo los términos expresados en la Ley para dictar sentencia y haga cumplir al Secretario los proveídos judiciales.

Así por esta nuestra sentencia, de la que será deducido testimonio y remitido al Juzgado de su procedencia junto con los autos principales para su ejecución y cumplimiento, por la que definitivamente resolviendo lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — El Presidente votó en Sala y no pudo firmar. — Pedro Revuelta. — Emilio Llopis. — Carlos Lasala. — Ricardo Mur Linares". (Rubricados).

Así resulta de su original, a que me refiero, y para que conste y publicar en el "Boletín Oficial" de la provincia para que sirva de notificación en forma a los demandados don Luis Regalado Moreno, don Luis Regalado Pérez, don Joaquín y don Jesús Regalado Pérez, declarados en rebeldía, expido la presente certificación y la firmo con el

visto bueno del Ilustrísimo señor Presidente, de que certifico.

Inmortal Ciudad de Zaragoza a seis de marzo de mil novecientos setenta. — El Secretario, (ilegible). — Visto bueno: El Presidente, José de Luna.

Núm. 1.460

AUDIENCIA TERRITORIAL

El infrascrito, Secretario de Sala;

Certifico: Que la resolución dictada en los autos a que se hará mención, copiada a la letra, dice así:

"Sentencia número 24. — Ilustrísimos señores: Presidente, don José de Luna Guerrero. Magistrados: don Pedro Revuelta G. Platero, don Rafael Miravete Oms, don Emilio Llopis Peñas y don Carlos Lasala Perruca.

En la Inmortal Ciudad de Zaragoza a 17 de febrero de 1970. — Vistos por la Sala de lo Civil de esta Excelentísima Audiencia Territorial, en grado de apelación, los presentes autos de juicio ordinario de menor cuantía procedentes del Juzgado de primera instancia de Huesca y seguidos entre partes: de la una, como actores y apelados, don Jesús Gota Gracia y don Jesús Calvo Cortés, mayores de edad, electricistas y vecinos de Blecua y Angüés, respectivamente, representados en el recurso por el Procurador don César Ortega Lozano y dirigidos por el Letrado don Miguel Peco, y de la otra parte, como demandados y comparecidos, don Francisco Abadiano, conductor del camión a que aluden estas actuaciones y vecino de Ayerbe, y el propietario del vehículo don José Villamayor Suélvez, industrial y vecino de Huesca, y la Compañía Aseguradora, no comparecida, "Andalucía y Fénix Agrícola", representados los comparecidos por el Procurador don Antonio Poncel Guallar, por su compañero señor Velasco, y asistidos del Letrado don José María Valdivia, sobre reclamación de cantidad, como consecuencia de colisión de vehículos mecánicos propiedad de las partes referidas, autos que penden ante esta Sala en virtud del recurso de apelación formulado por los demandados señalados contra la sentencia que en primera instancia dictó el Juzgado de quien proceden estas actuaciones,

Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por la representación de los demandados contra la sentencia que en 5 de agosto pasado dictó el Juzgado de Huesca, de cuyas actuaciones este rollo de apelación dimana, confirmamos la misma en su contenido e imponemos a los demanda-

dos apelantes las costas de esta segunda instancia.

Notifíquese en forma en cuanto a la parte no comparecida.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en forma y de la que se libraré testimonio a sus efectos para ejecución y cumplimiento de la misma, y para lo cual lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — El Presidente votó en Sala y no pudo firmar. — Pedro Revuelta. — Rafael Miravete. — Emilio Llopis. — Carlos Lasala". (Rubricados).

Así resulta de su original, a que me refiero, y para que conste y publicar en el "Boletín Oficial" de la provincia para que sirva de notificación en forma a los demandados no comparecidos don Francisco Abadiano Abadiano y la Compañía aseguradora "Andalucía y Fénix Agrícola", expido la presente certificación, con el visto bueno del Ilustrísimo señor Presidente, y la firma en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a seis de marzo de mil novecientos setenta. — El Secretario, (ilegible). — Visto bueno: El Presidente, José de Luna.

Juzgados de Primera Instancia

Núm. 1.499

JUZGADO NUM. 1

Don Rafael Oliete Martín, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia del Juzgado número 1 de Zaragoza;

Hago saber: Que en juicio ejecutivo tramitado en este Juzgado con el número 380 de 1969, a instancia de don Pascual Boldova Lacasa, representado por el Procurador señor Juste, contra don José Durán Gabarrús, de esta vecindad (Borderas, número 26, y avenida Compromiso de Caspe, número 34), se sacan a la venta en pública y primera subasta, que tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el día 14 de abril próximo, a las once horas, los siguientes bienes:

1.º Un dormitorio compuesto de armario tres cuerpos con luna interior, en poliéster; cómoda; un sillón y una silla tapizados en tela color verde floreada raso; dos mesitas noche en poliéster; una lámpara techo, en bronce, con seis brazos; dos aparatos de luz para mesillas. Tasado en 10.000 pesetas.

2.º Un televisor marca "Marbox", de 19 pulgadas, con estabilizador. Tasado en 6.000 pesetas.

3.º Un frigorífico "Odag", de 310 litros. Tasado en 9.000 pesetas.

4.º Un cuarto de estar compuesto de mesa plegable en madera, vitrina con tres armarios, hueco para la televisión y dos estantes visibles. Un mueble li-

brería por elementos, con armaritos y estantes, y dos sillas de rejilla con asiento de skai negro, y una lámpara de hierro con tres brazos. Tasado en pesetas 10.000.

5.º Departamento 12, piso segundo, puerta dos, planta cuarta, que mide 54 metros 11 decímetros cuadrados. Linda: frente, pasillo y piso puerta uno; derecha entrando, avenida Compromiso Caspe; izquierda, patio interior, y fondo, casa número 32 de la avenida Compromiso Caspe. Su participación es de 3 enteros 42 centésimas de entero por ciento. Inscrito al tomo 2.575 del archivo, libro 1.165 de la sección 2.ª, folio 7, finca número 58.635. Corresponde a la casa número 34 de la avenida Compromiso de Caspe. Tasado en 200.000 pesetas.

Se advierte a los licitadores: Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual al 10 por 100 de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma, y en cuanto al piso, que no se ha suplido la falta de títulos de propiedad; que la certificación de cargas estará de manifiesto en Secretaría, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los hubiere, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que todo rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, que podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

Dado en Zaragoza a cinco de marzo de mil novecientos setenta. — El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 1.379

JUZGADO NUM. 2

Don Joaquín Cereceda Marquín, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 2 de Zaragoza;

Por el presente edicto se hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 318 de 1969 se ha dictado la siguiente

"Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 28 de febrero de 1970. — El Ilustrísimo señor don Joaquín Cereceda Marquín, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 2 de la misma; habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo instados por "Finanzauto y Servicios", S. A., representada por el Procurador don Bernabé Juste, bajo la dirección del Letrado don Ricardo Felipe Casas, contra don Carmelo Sanz Charles, mayor de edad, actualmente en ignorado paradero, decla-

rado en rebeldía, sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que debo mandar y mando tener por ampliada la sentencia de remate dictada en los presentes autos, con fecha 20 de octubre de 1969, en la suma de 73.111 pesetas de principal y gastos de protesto, respecto de la cual se seguirá también la ejecución conforme se acordó en la sentencia ampliada, todo con costas al ejecutado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncia, mando y firmo. — Joaquín Cereceda". (Rubricado).

Y para que sirva de notificación al ejecutado se expide el presente.

Dado en Zaragoza a veintiocho de febrero de mil novecientos setenta. — El Juez, Joaquín Cereceda. — El Secretario, Francisco Solchaga.

Núm. 1.407

JUZGADO NUM. 2

Cédula de citación de remate y notificación

El señor Juez de primera instancia del Juzgado número 2 de Zaragoza, por resolución de esta fecha dictada en juicio ejecutivo número 67 de 1970, promovido por "Azulejos Monzó", S. A., representada por el Procurador don José-Antonio Faro Moreno, contra don Francisco Santafé Sánchez, cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, ha acordado se cite de remate a dicho demandado para que en término de nueve días se persone en los autos y se oponga a la ejecución, si le conviniere, haciéndole saber que se ha practicado el embargo de sus bienes sin el previo requerimiento de pago por ignorarse su paradero.

Igualmente se hace saber a su esposa, doña María-Luisa Palacios Aznar, haber sido embargado el piso segundo izquierda en la segunda planta alzada, tipo A, de la casa número 16 de la calle de San Roque, de esta ciudad.

Zaragoza, tres de marzo de mil novecientos setenta. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 1.435

JUZGADO NUM. 2

Don Joaquín Cereceda Marquín, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 2 de Zaragoza;

Por el presente edicto se hace saber: Que en el juicio ejecutivo núm. 155 de 1969, promovido por "La Maquinis-

ta Aragonesa", S. A., representada por el Procurador don Fernando Peiré, contra don Antonio Caballero Polanco, vecino de Gibraleón (Huelva), se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez y término de ocho días, los siguientes bienes:

1. Un coche marca "Citroen", matrícula H-21.893, de 3,9 HP; en pesetas 36.000.

2. Una máquina pulidora "Lamar", con motor eléctrico; en 9.000 pesetas.

Total, 45.000 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 30 del actual, a las doce de su mañana, y para tomar parte en la misma deberán los licitadores depositar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación y acreditar su personalidad, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Dado en Zaragoza a tres de marzo de mil novecientos setenta. — El Juez, Joaquín Cereceda. — El Secretario, Francisco Solchaga.

Núm. 1.462

JUZGADO NUM. 2

Don Joaquín Cereceda Marquín, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 2 de Zaragoza;

Por el presente edicto se hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 94 de 1969, promovido por don Víctor Ferrer López, representado por el Procurador don Fernando Peiré, contra don Luis Lamarca Gonzalvo, se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los siguientes bienes:

1. Un tractor marca "Hanomac Barreiros", de 65 HP, matrícula Z-11586, con un remolque para 10 toneladas; en 150.000 pesetas.

2. Veinticinco vacas bravas y una vaca de leche; en 624.000 pesetas.

3. Casa número 67 de la calle Mayor, de la villa de Zuera, compuesta de planta baja y dos plantas alzadas. Inscrita al tomo 2.189, folio 75, del Registro de la Propiedad; en 450.000 pesetas.

Total, 1.224.000 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 15 de abril próximo, a las doce de su mañana, y para tomar parte en la misma deberán los licitadores depositar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación y acreditar su personalidad, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a un tercero; que no existen títulos de propiedad, siendo de cargo del rematante el proporcionárselos, y que los autos y la certificación de cargas están de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Zaragoza a cuatro de marzo de mil novecientos setenta. — El Juez, Joaquín Cereceda. — El Secretario, Francisco Solchaga.

Núm. 1.463

JUZGADO NUM. 4

Don José-Esteban Rodríguez Pesquera, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 4 de la ciudad de Zaragoza;

Hago saber: Que en este Juzgado y al número 71 de 1970 se tramita expediente de dominio sobre reanudación de tracto sucesivo de fincas rústicas, instado por doña Felisa Millán Navarro y doña María-Concepción Longás Millán, asistida de su esposo, don Alejandro Millán Soláns, cuyas fincas son las siguientes, sitas en término de esta ciudad, barrio de Peñaflo de Gállego:

1. Campo secano en la partida de "La Calorba", de 3 hectáreas 36 áreas 14 centiáreas de superficie. Es la finca número 292, folio 62, del tomo 170 (37), libro 6 de Peñaflo.

2. Campo secano en la partida "Del Llano y Pañaruela", de 4 hectáreas 79 áreas 17 centiáreas de superficie. Es la

fincas número 300, al folio 78 del tomo 170 (37), libro 6 de Peñaflo.

Por medio del presente se cita a las personas ignoradas y de domicilio desconocido a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de diez días puedan comparecer ante este Juzgado y oponerse, en su caso, a la pretensión de los actores, si les conviniere.

Dado en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a veinticinco de febrero de mil novecientos setenta. — El Juez, José-Esteban Rodríguez. — El Secretario, (ilegible).

PARTE NO OFICIAL

Núm. 1.512

COMUNIDAD DE REGANTES DE MIRALBUENO

Se convoca a todos los regantes de este Término a Junta general ordinaria que se celebrará (Dios mediante) el próximo día 4 de abril de 1970, en el salón de actos de la Caja de Ahorros de la Inmaculada Concepción de Zaragoza (Don Jaime I, 33), a las cuatro de la tarde en primera convocatoria, o a las cinco en segunda, para el caso de no reunirse la mayoría absoluta de los votos de la Comunidad, en cuyo caso serán válidos los acuerdos que se adopten, cualquiera que sea el número de partícipes que concurra.

La Junta se celebrará con arreglo al siguiente

Orden del día

1. Acta de la sesión anterior.
2. Examen y aprobación de la memoria general correspondiente al año 1969.
3. Examen y aprobación de las cuentas del año 1969.
4. Información sobre los estudios realizados para la modificación de las Ordenanzas y Reglamentos de la Comunidad.
5. Ruegos y preguntas.

Zaragoza, 6 de marzo de 1970. — El Presidente, (ilegible).

PRECIO DE INSERCCIONES Y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil.

Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO: En la "Parte oficial", 12 pesetas por línea o fracción; en la "Parte no oficial", 16 pesetas por línea o fracción.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre	150 pesetas
Semestre	280 "
Año	500 "
Especial para Ayuntamientos: Año	450 "

Venta de ejemplar suelto: Del año corriente, 4 pesetas; del año anterior, 5, y de otros años, 6.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones